



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 18 de Enero de 2011

Año XCII

No. 05

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 508 POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 25 TERCER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 51  
TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO  
NÚMERO 286..... 4

**DECRETO NÚMERO 509 POR EL QUE SE ADICIONA UN  
CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 10**

Precio del Ejemplar: \$13.76

ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - La Mesa Directiva y su Presidente en funciones en la fecha de emisión del presente Decreto, seguirá en funciones hasta el 14 de Noviembre del 2011.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de circulación estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 509 POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de diciembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se adiciona un Capítulo Segundo al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Que con fecha 13 de octubre de 2009, firmado por el Diputado Marco Antonio Leyva Mena, bajo oficio 0003264, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 286.**

Asimismo, con fecha 21 de octubre de 2009 la iniciativa en comento fue turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/1RO/OM/DPL/01445/2009, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Asimismo el signatario de la iniciativa fundamenta y motiva bajo las siguientes consideraciones:

#### **Exposición de motivos**

El Lic. Eduardo Neri Reynoso fue un valeroso mexicano que se destacó por ser un ciudadano íntegro y comprometido con los ideales de la patria, un profesional capaz y un servidor público honorable.

Nació en el año de 1887 en Zumpango del Río, Guerrero y a lo largo de su vida participo de manera distinguida en la historia de nuestro país es de destacar que el 9 de octubre de 1913, a sus 26 años de edad siendo diputado federal durante la XXVI legislatura, desde la tribuna de la Cámara de Diputados

del Honorable Congreso de la Unión, en sesión de pleno pronunció un discurso memorable en el que enjuicio al usurpador Victoriano Huerta y a su Gobierno con motivo de los asesinatos de los diputados Adolfo C. Gurrion y Serapio Rendón y del Senador Belisario Domínguez.

El valiente discurso del Diputado Eduardo Neri, motivo que al día siguiente, el gobierno de Huerta disolviera el Congreso y lo aprendiera a él y a otros 82 Diputados y los enviaran presos a la penitenciaría del Distrito Federal.

Pero la distinción del Diputado Eduardo Neri no queda solo en un discurso por demás lleno de valentía y civismo; sus acciones lo avalan como un distinguido mexicano digno de ser recordado junto con sus compañeros legisladores. Sus acciones lo destacaron en los siguientes hechos:

Fue soldado del general Canuto A. Neri en su levantamiento contra el Gobierno del General Porfirio Díaz participo en el movimiento maderista, iniciado en 1910 invitado por el General Ambrosio Figueroa dio la bienvenida en la Ciudad de Iguala en junio de 1911, a don Francisco I. Madero en su visita a Guerrero donde pronunció un discurso que motivo la felicitación personal del señor Madero. Como miembro del bloque renovador de la XXVI legislatura, estuvo preso en la penitenciaría durante

5 meses he incomunicado 2 meses por ordenes del Gobierno Huer-tista.

El General Julián Blanco le concedió el grado de Coronel por su labor revolucionaria en Oaxaca, Guerrero y Colima, grado que le fue ratificado por el General Pascual Morales y Medina; el cual nunca ostentó.

Como miembro del Partido Liberal Constitucionalista, propuso la candidatura del General Álvaro Obregón; lo acompañó al Estado de Guerrero cuando dicho militar salió perseguido por el Gobierno y en Chilpancingo lo presentó al pueblo guerrerense.

Fue Procurador General de la República en el Gobierno del General Álvaro Obregón; puesto en el que se distinguió por su capacidad; energía y honradez.

A partir de 1929 y hasta el día de su muerte (1973) ejerció en la Ciudad de México su profesión de abogado.

Como un reconocimiento a este distinguido guerrerense de la Nación, el 21 de octubre de 1969 diputados de la XLVII propusieron a la Honorable Cámara de Diputados que rindiera un homenaje al Lic. Eduardo Neri Reynoso por su labor patriótica y le entregara una medalla conmemorativa con la siguiente leyenda "al valor civil y defensor de la dignidad del Poder Legislativo".

La medalla al mérito cívico "Eduardo Neri" se estableció mediante dictamen de la comisión de Estudios legislativos, sección de asuntos generales de la Cámara de Diputados, aprobado por el pleno el 2 de diciembre de 1969. El primero galar-donado fue el propio ex diputado Eduardo Neri, quien la recibió a sus 82 años de edad en el mismo dictamen se instituyó de manera permanente la medalla al mérito cívico "Eduardo Neri", la cual sería entregada cada 3 años por la Cámara de Diputados a aquel ciudadano mexicano que por sus hechos, su conducta ejemplar, su aportación a la ciencia, al arte o al civismo se hubiera distinguido al servicio de la patria y se hiciera acreedor a ella.

El Licenciado Eduardo Neri Reynoso es recordado en nuestro país como un mexicano valiente y distinguido por sus actos.

Los guerrerenses estamos comprometidos a reconocer los ideales y la trayectoria de este ilustre legislador para herencia de las futuras generaciones, por ello hago la propuesta para que este Honorable congreso instituya la presea "Eduardo Neri Reynoso" la cual sería entregada a ex legisladores Guerrerenses que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la nación y del Estado de Guerrero.

La iniciativa que propongo

a esta plenaria consiste en agregar un capítulo con 3 Artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para instituir la preseña "Eduardo Neri Reynoso", con propósito de reconocer el trabajo de ex legisladores y motivar también el quehacer parlamentario de los actuales y futuros diputados guerrerenses que integraran las próximas legislaturas."

### CONSIDERACIONES

Esta comisión dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por el proponente de la iniciativa dictaminada, sustentada bajo la argumentación que la creación de la Preseña "Eduardo Neri" además de galardón a los legisladores que hayan tenido un excelente desempeño en legislaturas anteriores, se convierte en un Homenaje póstumo y permanente para el ilustre guerrerense Eduardo Neri, así como fundar una motivación extra en el accionar de los diputados actuales y de las próximas legislaturas, así pues la Preseña "Eduardo Neri" debe constituirse con las intenciones que se han vertido en el presente dictamen."

Que en sesiones de fechas 07 y 09 de diciembre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo Segundo al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 509 POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 286.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se adiciona un Capitulo Segundo al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

DE LA PRESEA SENTIMIENTOS  
DE LA NACIÓN

Artículo 214.-...

Artículo 215.-...

Artículo 216.-...

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PRESEA EDUARDO  
NERI REYNOSO

Artículo 217.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero instituye la presea "Eduardo Neri Reynoso", con la cual se reconocerá el trabajo de diputados guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del Estado de Guerrero.

Artículo 218.- La presea

"Eduardo Neri Reynoso", se entregará en sesión pública y solemne el día trece de octubre de cada año, en el marco de la conmemoración del natalicio del distinguido guerrerense y en cada edición se reconocerá el trabajo de diputados que formaron parte de legislaturas anteriores.

Artículo 219.- Para seleccionar al beneficiario de la presea "Eduardo Neri Reynoso", el Congreso del Estado, integrará una Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. ISRAEL GARCIA BELLO.

Que en el expediente número 55-2/2009, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROSA ISELA VICARIO AGUILAR, la Juez, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Enero veintidós del dos mil nueve.

Por presentada ROSA ISELA VICARIO AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ISRAEL GARCÍA BELLO. Con fundamento en los artículos 441, 442 y 447 del Código Civil, 186, 187, 742 y 743 del Código Procesal Civil, se da entrada a su solicitud en la vía y forma propuesta; por lo cual regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 55-2/2009. Se ordena publicar edictos del presente proveído por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, a elección de la promovente, Diario 17, El Sur, Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco. Dése la intervención legal que